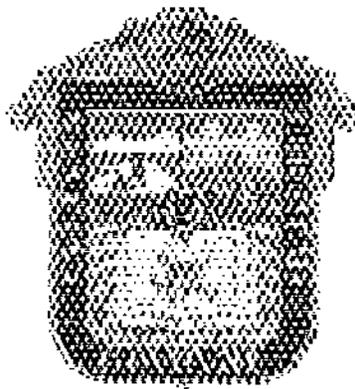


JUZGADO QUINTO CIVIL DE  
TOLUCA CON RESIDENCIA EN  
METEPEC, MÉXICO.



COPIAS CERTIFICADAS DE ALGUNAS DE LAS  
CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE  
PRINCIPAL.

**246/2016**

**JUEZ**  
LICENCIADA BERTHA ESQUIVEL ISLAS.

**SECRETARIO**  
LICENCIADA ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.

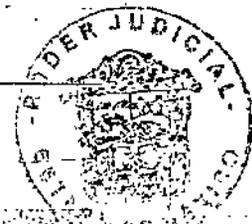
REPUBLIK INDONESIA  
KEMENTERIAN PERKOTAAN DAN  
KAWASAN PERKOTAAN  
JURAGAN  
PERKERJAAN  
KAWASAN RESIDENSI  
SEKSI



# JURIDICO

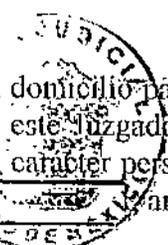
&

EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_  
JUICIO: USUCAPION  
ACTOR: \_\_\_\_\_  
DEMANDA \_\_\_\_\_



C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
EN TURNO DE METEPEC, MEXICO.  
P R E S E N T E.

TRIBUNAL JUDICIAL  
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA  
RESIDENCIA EN METEPEC  
MEXICO  
SEGUNDA SECCION



por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones las listas y el boletín que se llevan en este Juzgado y autorizando para oír y recibirlas en mi nombre y representación aún las de carácter personal así como para recibir toda clase de documentos al  
ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso y mediante juicio Ordinario Civil vengo a promover juicio de USUCAPION, en contra de \_\_\_\_\_ quien tiene su domicilio en Calle \_\_\_\_\_ estado de México, así como también al señor \_\_\_\_\_ en virtud de existir litisconsorcio pasivo ya que este de igual manera aparece como vendedor en el contrato de compraventa, el cual tiene como domicilio el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ estado de México, el cumplimiento de las siguientes:

## PRESTACIONES.

- A).- La Prescripción positiva por Usucapion de un terreno que se encuentra ubicado en Calle \_\_\_\_\_ estado de México.
- B).- La Cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a nombre \_\_\_\_\_, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, solo por cuanto hace a las medidas y superficie que se especifican en este libelo.

Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

## CAPITULO DE HECHOS.

1.- En fecha tres de diciembre de dos mil diez, celebré contrato privado de compraventa con la señora \_\_\_\_\_ sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle \_\_\_\_\_ estado de México, como lo demuestro con el contrato privado de compraventa que prueba la existencia del título el cual me permito acompañar a mi escrito de demanda, manifestando que desde esa fecha me encuentro en posesión de dicho terreno en forma continua, pública, ininterrumpida, quieta y de buena fe, y a título de dueño y el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes:

- AL NORTE.- 17.00 mts. y colinda con, Fraccionamiento \_\_\_\_\_
- AL SUR.- En dos líneas una de 8.50 mts. y otra de 8.50 mts. y colinda con, \_\_\_\_\_
- AL ORIENTE.- 9.00 mts. y colinda con, Calle \_\_\_\_\_
- AL PONIENTE.- 9.50 mts. y colinda con, Fraccionamiento \_\_\_\_\_
- SUPERFICIE DE: 161.00 Metros Cuadrados.

2.- Desde el tres de diciembre de dos mil diez, me encuentro poseyendo dicho terreno a título de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por entrega física y material que me hiciera la señora \_\_\_\_\_ pero como este se encuentra

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALIA DE PARTES DE METEPEC

FECHA: 05 - 05 - 2016

40050605201610

HORA: 10:06

TIPO DE DOCUMENTO: DEMANDA

CODIGO DE BARRAS: 21021E024616000

JUZGADO: JUZGADO 5º CIVIL DE TOLUCA (METEPEC)

NO. EXPEDIENTE: 0246 / 16

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

VIA: ORDINARIO CIVIL

JUICIO: USUCAPION

FOJAS: 2

ABOGADO PATRONO: 1856569

PRÉTENSION: 0

ATENDIO: 9Beatriz Vázquez Sánchez

NOTAS: \*UN CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN UNA FOJA ORIGINAL CON DOS VOLANTES, UN COMPROBANTE DE PAGO (TICKET) Y SOLICITU DE CERTIFICADO \*  
\*DOS TRASLADOS COMPLETOS \*

Un contrato de compraventa en una foja con firmas autografadas su

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:06:38 del día Jueves, 05 de Mayo de 2016

ACTOR(ES):

DEMANDADO(S):

[Faint, mostly illegible text from the body of the document]

Recibido por la Oficina de Partes del Juzgado Civil

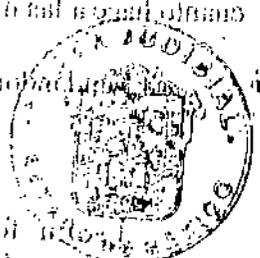
Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en

Metepec, México a las 10 horas con 46

minutos del día 05 del mes de 05 dos mil 16

con Dos Docenas

CONSTE



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA

inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México a nombre de [redacted] como lo pruebo con el Certificado de Inscripción que estoy adjuntando a la presente es por ello que me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuestas y para que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene al registrador haga la cancelación de dicho asiento, solo por cuanto hace a la superficie del terreno que estoy mencionando.

3.- En virtud de que le corresponde al poseedor de buena fe de un inmueble que reúna los requisitos exigidos por la ley tiene derecho de promover juicio de Usucapión en contra de quien aparezca inscrito en el Registro Público de la Propiedad y así mismo a efecto de señalar el acto que originó la posesión he de decir que este lo fue el día tres de diciembre de dos mil diez, fecha en la que se celebró el contrato de compraventa que adjunto a la presente, con el que demuestro que mi posesión está fundada en justo título, interviniendo en dicho acto, como comprador el suscrito y como vendedores la señora: señor [redacted], ahora bien como el suscrito reúne todos los requisitos es por ello que tengo expedita la acción que intento en la vía y forma propuestas.

4.- El terreno motivo de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo los siguientes datos registrales:

Folio Real.- /

De fecha de Inscripción.- 13 de Octubre de 2015.

Tal y como se prueba con el certificado de Inscripción que estoy aportando.

CAPITULO DE DERECHO.

Tienen aplicación en cuanto al fondo del negocio los artículos: 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, Frac. P/5.136, 5.140 y relativos del Código Civil en vigor.

Norman al procedimiento los artículos: 2.100, 2.108, 2.111, 2.115 y relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:  
A USTED C. JUEZ, RESPETUOSAMENTE, PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito de cuenta, así como con documentos originales que le acompañan para efectos de ley, demandando en la vía y forma propuestas de los señores [redacted] y el señor [redacted] juicio de usucapión por reunir los requisitos que exige la ley.

SEGUNDO. - Se sirva emplazar a los demandados, en los domicilios que como suyos han quedado especificado, en el proemio de la presente, corriéndoles traslado con las copias simples que acompaño, con el apercibimiento de ley.

TERCERO.- Una vez seguido en todas y cada una de sus partes el presente juicio se ordene la cancelación del asiento registral solo por cuanto hace a la superficie que estoy mencionando y en su lugar se inscriba a mi nombre el predio descrito y deslindado, con anterioridad.

CUARTO.- Tener por señalado el domicilio para oír notificaciones y por autorizado al profesionista que se menciona para recibirlas.

RESPETUOSAMENTE.  
Metepec, México, mayo de 2016.

EIC.

CED/PROF.

29 8

JUD  
E M  
INTI  
NCL  
DIA E  
MEXICO  
SEGUNDA SEC

252 X



**RAZÓN.-** Metepec, México; cinco de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción número un certificado de inscripción en una foja original, con dos volantes, un comprobante de pago (ticket) y solicitud de certificado, dos traslados completos y un contrato de compraventa en una foja con firmas autógrafas, para efectos del artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. **CONSTE**

JUEZ

SECRETARIO

**AUTO.-** Metepec, México; cinco de mayo del dos mil dieciséis.



Por presentado a \_\_\_\_\_ por su propio derecho y promoviendo en su demanda en la **VÍA ORDINARIO CIVIL (USUCAPION)**, en contra \_\_\_\_\_ quien tiene su

domicilio en: Calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Estado de México y en contra de \_\_\_\_\_

quien tiene su domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Estado de México, por las razones y motivos que alude en el mismo.

**FÓRMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE Y DESÉ AVISO AL SUPERIOR DE SU INICIACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.28, 1.83, 1.93, 1.134, 1.148, 2.1, 2.97, 2.100, 2.107 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** su demanda en la vía y forma propuesta, por lo que con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados en el domicilio que señala en su escrito inicial para que en el plazo de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por



presuntamente confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

Asimismo, se les previene para que señalen domicilio en la Población de ubicación de éste Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibidos que de no hacerlo las posteriores y aun las personales, se le hará por Lista y Boletín Judicial.

**Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social para  
Estado de México**

En observancia a Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social para Estado de México, y a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la misma Ley, se hace saber a los interesados la existencia del Centro Estatal de Mediación y Conciliación y Justicia restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de que si lo consideran necesario para la solución alterna de su conflicto, acudan al ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro (104), Colonia Rancho Cuauhtemoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.



**Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado  
de México**

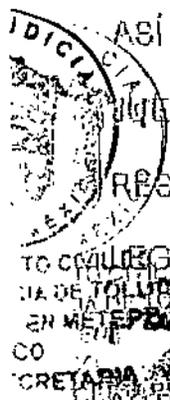
Por último y para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del término de TRES DÍAS, a que le sea notificado el presente proveído, manifieste su consentimiento por escrito a efecto de



000004 *ly*

permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tiene en este procedimiento judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de merito.

Finalmente con fundamento en el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hágansele esta y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial y por autorizados a los profesionistas que refiere para los efectos que precisa. NOTIFIQUESE



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LICENCIADA

JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

*[Signature]*  
JUEZ

*[Signature]*  
SECRETARIO

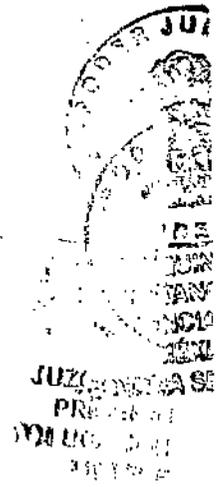
RAZÓN - Se registró con el número de expediente 246/16. CONSTE.

*[Signature]*  
SECRETARIO

RAZON DE NOTIFICACIÓN.- En Metepec, México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día 5 de del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Notificador del Juzgado Cuarto Civil de Toluca con residencia en Metepec, NOTIFIQUE el auto de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, a act. 1 por medio de lista y boletín judicial número 8048/1, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el (los) artículo (s) 1165 II y 1182 del Código de Procedimientos Civiles.

DOY FE.

C. NOTIFICADOR





ROBERT J.  
1900  
PROO Q  
INST  
ON RESIDEN  
M  
REOUND

--- RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO EN EL LOCAL DEL JUZGADO.- En Metepec, Estado de México siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, la Notificadora del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada [REDACTED], en cumplimiento al auto relativo dictado por la Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec México de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, en el que se me ordena emplazar a la demandada de nombre [REDACTED] en el presente juicio, quien se encuentra presente en el local de este Juzgado, y que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] cuyos rasgos físicos del mismo coinciden con los de la persona que la porta, la cual doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante; agregando copia simple de la identificación a los autos para debida constancia legal.

Por lo que en virtud de que se encuentra presente en este juzgado la parte demandada [REDACTED] y manifiesta que comparece ante este Juzgado a emplazarse de la demanda entablada en su contra, la suscrita doy cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; mediante el cual se le hace saber de la demanda entablada en su contra, en el expediente 246/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), que promueve [REDACTED] en contra de [REDACTED].

[REDACTED], por lo que con las copias simples exhibidas de la demanda y demás anexos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas le corro traslado y lo emplazo para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación, apercibido que para el caso de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso.

Asimismo se les previene para que señale domicilio en la población de ubicación de este Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales se les harán por lista y boletín judicial.

Por lo que enterado de lo anterior, la parte demandada [REDACTED] manifiesta quedar debidamente NOTIFICADA Y EMPLAZADA, recibe copias de traslado firmando por su recibo al calce de la presente razón para debida constancia legal.

DOY FE:

DEMANDADO

[REDACTED]

NOTIFICADORA

LI

[Signature]

Recavi Traslado



COMISION  
DE RESIDENC  
ME  
SEGUNDA

C00007

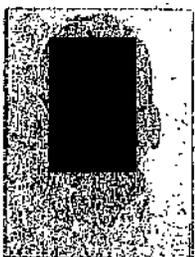


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

[REDACTED]

EDAD 66  
SEXO H



DOMICILIO

[REDACTED]

FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1991 01

CLAVE DE ELECTOR

ESTADO 15 MUNICIPIO 055

LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 2530

EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023



FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS, DUBIAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

ESTANISLAO J. GONZALEZ ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

DE  
DE  
DE



RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO EN EL LOCAL DEL JUZGADO.- En Metepec, Estado de México siendo las ocho horas con cincuenta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, la Notificadora del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada [REDACTED], en cumplimiento al auto relativo dictado por la Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec México de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, en el que se me ordena emplazar al demandado de nombre [REDACTED] en el presente juicio, quien se encuentra presente en el local de este Juzgado, y que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], cuyos rasgos físicos del mismo coinciden con los de la persona que la porta, la cual doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante, agregando copia simple de la identificación a los autos para debida constancia legal.

Por lo que en virtud de que se encuentra presente en este juzgado la parte demandada [REDACTED] y manifiesta que comparece ante este Juzgado a emplazarse de la demanda citada en su contra, la suscrita doy cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; mediante el cual se le hace saber de la demanda entablada en su contra, en el expediente 246/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), que promueve [REDACTED] en contra de [REDACTED]

por lo que con las copias simples exhibidas de la demanda y demás anexos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas le corro traslado y lo emplazo para que dentro del plazo de NUEVE DIAS produzca su contestación, apercibido que para el caso de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso.

Asimismo se les previene para que señale domicilio en la población de ubicación de este Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se les harán por medio de boletín judicial.

Por lo que enterado de lo anterior la parte demandada [REDACTED] manifiesta quedar debidamente NOTIFICADO Y EMPLAZADO, recibe copias de traslado firmando por su recibo a calce de la presente razón para debida constancia legal.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TOLUCA  
ESTADO DE MÉXICO

DEMANDADO [REDACTED]

Recibi Traslado

DOY FE

NOTIFICADORA [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]



DELEGADO C  
GENERAL  
EN RESIDEN  
MI  
SEGUNDA





PRIMERO.- Tenernos por presentados con este escrito de cuenta en tiempo y forma dando contestación a la demanda entablada en nuestra contra por el señor [redacted]

SEGUNDO.- En su oportunidad declarar procedente la acción de usucapión, por estar acorde a derecho.

TERCERO.- Tener por señalado el domicilio para oír notificaciones y por autorizado al profesionistas que se mencionan para tal efecto.

CUARTO.- Dar vista a la parte actora con esta contestación de demanda para que en un término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda.

RESPECTUOSAMENTE  
Metepec, México, a 23 de mayo de 2016.



E. M. [redacted]  
INTO CIVIL DE  
NOCIA DE TOLUCA  
LA EN METEPEC

[redacted signature line]

[redacted signature line]



CIVIL DE  
TOLUCA  
METEPEC  
TOLUCA  
ESTABAN  
ESTABIA

[redacted signature line]



WISADO C  
SECRETARY  
PRESIDENT  
RE  
GEORGIA



**CERTIFICACION**

Metepec, México, diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, la  
Secretaria de acuerdos **CERTIFICA:**

Que el plazo de **NUEVE DÍAS** concedidos a la parte demandada  
[REDACTED] para dar  
contestación a la instaurada en su contra, inicia el día **diecisiete de al  
veintisiete ambas de mayo dos mil dieciséis**, lo que se certifica  
para constancia legal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.152  
del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. DOY FE.



JUNTO CIVIL DE  
ANCIA DE TOLUCA  
MATEPEPEC  
XICO  
SECRETARIA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO



JUNTO CIVIL DE  
ANCIA DE TOLUCA  
EN METEPEC  
XICO  
SECRETARIA

RAZÓN.- Metepec, México, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis,  
Secretaria de Acuerdos da cuenta a la Juez del conocimiento con la  
promoción 4623, sin anexos. CONSTE.

*[Handwritten signature]*  
JUEZ

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO

AUTO.- Metepec, México, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Por presentados a [REDACTED]  
[REDACTED] en su carácter de demandados, con fundamento en los  
artículos 1.164 y 2.142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor,  
toda vez que se allanan a la demanda instaurada en su contra, una vez  
que comparezcan a este órgano jurisdiccional acompañados de su  
abogado patrono y ratifiquen el contenido y firma del escrito que se  
provee, se acordará lo conducente, con el apercibimiento que de no  
hacerlo se tendrá por no presentado el escrito de cuenta.

X.7



Se autoriza como domicilio para oír y recibir notificaciones la LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL de conformidad con los numerales 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles y por autorizadas a las personas que refiere para los fines que indica en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.93, 1.94 y 1.185 de la ley adjetiva en comento.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] JUEZ QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA [REDACTED] QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE.

*[Signature]*  
 JUEZ

*[Signature]*  
 SECRETARIO



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN. En Metepec, México, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte del mes de mayo del año dos mil dieciocho, el suscrito Notificador del Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, NOTIFIQUE el auto de fecha diecinueve de mayo de los mil dieciocho a las partes por medio de lista y boletín judicial número 8058, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el (los) artículo (s) 1.165 II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

C. NOTIFICADOS  
 Lic. [REDACTED]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]  
EDAD: 66  
SEXO: H

DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1991 01

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 055  
LOCALIDAD: 0001 SECCIÓN: 2530  
EMISIÓN: 2013 - VIGENCIA HASTA: 2023

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
MÉXICO: REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1991 03

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 055 SECCIÓN: 2530  
LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2014 VIGENCIA: 2024

00012

COLEGIO CIVIL DE  
DE TOLUCA  
DE TETEPES

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,  
CORTES O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A DICHOS CAMBIOS.

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COLEGIO CIVIL DE TOLUCA DE TETEPES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO

Metepec, México, siendo las doce horas con veinte minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la secretario de acuerdos adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, hace constar que se encuentra presente [REDACTED]

[REDACTED] quienes se identifican con credencial para votar con fotografía con numero de folio [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, mismas que se tienen a la vista y se le devuelve a los interesados dejando copia simple en autos para constancia legal, quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia es para ratificar el escrito presentado en fecha

diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, mismo que reconocen como suyo tanto en el contenido como las firmas que calzan el mismo, en cumplimiento al acuerdo dictado en esa misma fecha, manifestando por sus generales [REDACTED] llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de Ciudad de México ser de domicilio actual Calle [REDACTED] Estado de [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] grado máximo de estudios [REDACTED] ocupación actual [REDACTED] Manifestando por sus generales [REDACTED] llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [REDACTED] Estado de México, ser de [REDACTED] de edad, domicilio actual Calle [REDACTED] Estado de México, estado civil [REDACTED] grado máximo de estudios [REDACTED] ocupación actual al pensionado, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Conste.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

SECRETARIO

[Handwritten signature]



LEGADO QU  
MERA INSTA  
SI RESIDENC  
MEX  
SEGUNDA



JURIDICO [REDACTED] & [REDACTED]

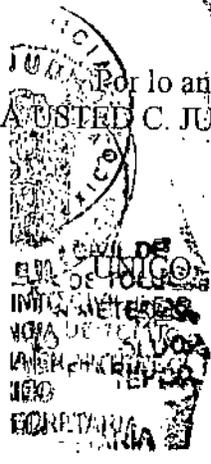
EXPEDIENTE No. 246/2016  
JUICIO: USUCAPION.  
ACTOR: [REDACTED]  
DEMANDADOS: [REDACTED]

C. JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE METEPEC, MEXICO.  
P R E S E N T E.

[REDACTED] con personalidad debidamente acreditada en autos del expediente citado al rubro ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y además con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2.142 del código procesal civil, en este acto vengo a solicitar se sirva turnar el presente juicio a su señoría a efecto de que se dicte la resolución definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:  
A USTED C. JUEZ RESPETUOSAMENTE PIDO:



UNICO: Acordar en términos de ley el contenido de este escrito.

RESPETUOSAMENTE  
[REDACTED], México, a 30 de mayo de 2016.

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]



Gobierno del Estado de México  
 Poder Judicial del Estado de México  
 Consejo de la Judicatura  
 Oficialía de Partes de Metepec



FECHA: 31-05-2016

38315605201610

HORA: 10:56:38 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 21021E024616002

JUZGADO: JUZGADO 5º CIVIL DE TOLUCA.(METEPEC)

NO. EXPEDIENTE: 02467/16

NO. PROMOCION: 002

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERÑO: PRINCIPAL

SINTESIS: TURNAR A SENTENCIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:56:25 del día Martes, 31 de Mayo de 2016

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 5034

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



21021E024616002

JUZGADO 5º CIVIL DE TOLUCA  
 OFICIALIA DE PARTES DE METEPEC

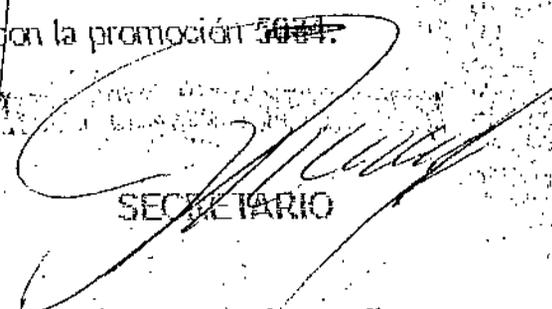
JUZGADO 5º CIVIL DE TOLUCA  
 OFICIALIA DE PARTES DE METEPEC  
 PRIMERA INSTANCIA



RAZÓN.- Metepec, México, treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría de Acuerdos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción ~~5084~~.

CONSTE

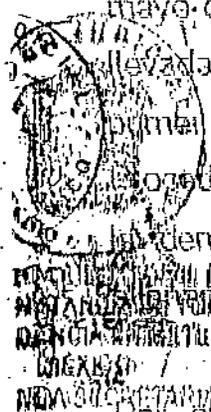
TINIEZ

  
SECRETARIO

AUTO.- Metepec, México, treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis.

Por presentado a [REDACTED] con el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración que la parte demandada [REDACTED]

han dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, tal y como se advierte de comparecencia llevada a cabo el veintiséis de mayo del año en curso, por tanto, en primer término con sustento en el dispositivo 2.142 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente tener por contestada en tiempo la demanda entablada en su contra y por verificado y ratificado el allanamiento que expresan por las causas y motivos que hicieron valer.



Por otra parte y tomando en consideración que no existe en autos se haya ordenado vista al accionante para manifestar lo que a su derecho le convenga respecto del allanamiento realizado por su coligante, por el momento no ha lugar a turnar los autos a la vista de la que suscribe para emitir sentencia.

En mérito de lo anterior, con apoyo en el numeral 1.164 de la Ley adjetiva civil en comento, se da vista al promovente para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la contestación de demanda en los términos que lo hicieron valer.

NOTIFÍQUESE.



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,  
 CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, QUE ACTÚA CON  
 SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA  
 [REDACTED] QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO  
 ACTUADO. DOY FE:

JUEZ

SECRETARIO

MFC

**RAZON DE NOTIFICACIÓN.** En Metepec, México, siendo las ocho  
 horas con treinta minutos del día 11 de del mes  
 de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito  
 Notificador del Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en  
 Metepec, NOTIFIQUE el auto de fecha treinta y  
mayo de dos mil dieciséis a las partes por medio  
 de lista y boletín judicial número 8066, de esta misma  
 fecha, de conformidad con lo establecido por el (los) artículo (s)  
 1-165 II y 1-182 del Código de Procedimientos Civiles.  
 En cumplimiento, se da vista al actor para  
 que en el plazo de TRES DIAS manifieste lo  
 que a su derecho correspondiera respecto a la  
 contestación de demanda en los términos en  
 que se hicieron valer. Lo que se asienta  
 para constancia. — — DOY FE — —

Notificación



RECORDADO Q  
 UNO DE LISTA  
 EN RESIDENC  
 RES  
 REGUNDA  
 ESTADO Q  
 JUZGADO  
 EN RESIDENC  
 REGUNDA  
 REGUNDA

000016

JUEZ QUINTO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TOLUCA, CON RESIDENCIA  
EN METEPEC, MEXICO.

[REDACTED], con personalidad  
acreditada en autos del Expediente citado al rubro  
ante usted comparezco y expongo:

Que por medio de este ociso vengo a desahogar  
la vista que se me mando dar respecto de la  
contestacion que dare a mi demandada, y al  
respecto manifiesto mi conformidad con la  
misma, por lo que atento a lo dispuesto  
por el articulo 2.192 del Código Procesal Civil,  
solicito se tome el presente a efecto de  
que su Señoría Emita la Resolución que  
en derecho corresponda:

JUICIO  
DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DE METEPEC  
SECRETARÍA

Por lo Exposto y Fundado:  
A UD. C. JUEZ, RESPETUOSAMENTE PIDO:

UNICO; Decidas en terminos de lo que el  
contenido de este escrito.

RESPECTUOSAMENTE.  
Metepac, México; 6 de Junio 2016.

[REDACTED SIGNATURE]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 OFICIALIA DE PARTES DE METEPEC



FECHA: 06 - 06 - 2016

42062106201610

HORA: 10:21:02 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION  
 CODIGO DE BARRAS: 21021E024616003  
 JUZGADO: JUZGADO 5º CIVIL DE TOLUCA (METEPEC)  
 NO. EXPEDIENTE: 0246 / 16  
 NO. PROMOCION: 003  
 RAMO: CIVIL  
 INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA  
 FOJAS: 1  
 CUADERNO: PRINCIPAL  
 SINTESIS: DESAHOGA VISTA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:21:31 del día Lunes, 06 de Junio de 2016  
 CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 5233  
 DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS  
 PROMOVENTE(S): [REDACTED]



JUZGADO QUINTO CIVIL DE  
 PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA  
 CON RESIDENCIA  
 EN METEPEC, MEXICO



21021E024616003

PODER JUDICIAL  
 ESTADO DE MEXICO  
 JUZGADO QUINTO CIVIL DE  
 PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA  
 CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
 REGUNTA S



RAZÓN.- Metepec, México, seis de junio de dos mil dieciséis, la Secretaría de Acuerdos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción presentada por [REDACTED], sin anexos.

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- Metepec, México, seis de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito de cuenta y el estado procesal del juicio, con fundamento en los artículos 1.134 y 2.142 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por desahogada la vista que se le dio en proveído de treinta y uno de mayo del año en curso, manifestando su conformidad con el allanamiento, por tanto como se pide se turnan los autos ala Juez del conocimiento a efecto de dictar la sentencia definitiva teniendo el presente efectos de citación.

NOTIFIQUESE.



ASÍ SE ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] JEFES DE QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, QUE ACTÚA CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA [REDACTED], QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO, DOY

FE

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- En Metepec, México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día siete del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Notificador del Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, NOTIFIQUE el auto de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, a las partes por medio de nota y boletín judicial número 8070, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el (los) artículo (s) 1.165 II y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

C NOTIFICADO





JUGADO C  
WARRANT  
ON RESIDEN  
M  
SEGUNDA



JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Metepec, México; diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

**V I S T O S;** Para resolver los autos del expediente número 246/2016, relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre acción de USUCAPIÓN, promovido por [REDACTED], en contra de [REDACTED] y [REDACTED];

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Por escrito presentado el cinco de mayo de dos mil dieciséis, el actor por propio derecho, demandó de los enjuiciados, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción real que le compete, las prestaciones que se advierten en su demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

allanándose para ello en los hechos que narra y preceptos de derecho que cita, acompañando además al efecto los documentos que estimo fundatorios de su pretensión.

**SEGUNDO.-** Admitida que fue la demanda por acuerdo de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a los demandados, quienes una vez emplazados, por escrito de diecinueve de mayo del año que transcurre, dieron contestación a la misma, allanándose a las prestaciones y confesando los hechos de la demanda, en lo posterior y una vez ratificado dicho allanamiento, por diverso dictado el treinta y uno de mayo del año que transcurre, se les tuvo a los demandados por allanados a la incoada en su contra, por último, en acuerdo de seis de junio del año en curso, se tuvo al actor por conformado con dichos allanamientos y se ordenó turnar las actuaciones a la vista de la suscrita para emitir el fallo de fondo correspondiente.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La suscrita es competente para resolver la presente controversia, atento a lo dispuesto en los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.9, 1.30, 1.32 y 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y 1, 2, 71 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, en razón de que se trata de dilucidar una acción real con respecto a un inmueble cuya ubicación se encuentra dentro de la jurisdicción de este Juzgado y al sometimiento expreso de las partes.

**SEGUNDO.-** El accionante reclama de los demandados, mediante la vía ordinaria civil, la prescripción positiva en su favor, respecto de una porción de terreno del predio denominado **FRACCIÓN DEL TERRENO UBICADO EN CALLE**

**[REDACTED]** ESTADO DE MÉXICO, que de acuerdo al certificado de inscripción exhibido cuenta con una superficie total de 252.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al norte: 16.00 metros y colinda con **[REDACTED]** actualmente Fraccionamiento **[REDACTED]**
- Al sur: 8.00 metros y colinda con calle **[REDACTED]**
- Al oriente: 21.00 metros y colinda con calle **[REDACTED]** 10.00 metros con **[REDACTED]**
- Al poniente: 10.00 metros y colinda con Fraccionamiento **[REDACTED]**

Agrega, que la fracción que pretende usucapir cuenta con una superficie de 161.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 17.00 metros y colinda con Fraccionamiento **[REDACTED]**
- Al sur: En dos líneas, una de 8.50 metros y otra de 8.50 metros y colinda con **[REDACTED]**
- Al oriente: 9.00 metros y colinda con calle **[REDACTED]**

Al poniente: 9.50 metros y colinda con Fraccionamiento [REDACTED]

Asimismo, el actor aduce haber adquirido en fecha tres de diciembre de dos mil diez, la fracción antes referida mediante contrato privado de compraventa, celebrado con [REDACTED] y [REDACTED], en su calidad de vendedores, porción de terreno que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca/Estado de México, bajo el folio real electrónico [REDACTED] a nombre de [REDACTED], agrega que a partir de la fecha de celebración del acto jurídico de compraventa los vendedores le hicieron entrega de la posesión material y jurídica de dicho bien, el cual viene poseyendo en forma continua, pública, ininterrumpida, quieta, de buena fe y a título de dueño.

**TERCERO.-** Es así, que para la procedencia de la pretensión que nos ocupa, la parte actora estaba constreñida a evidenciar los siguientes elementos que la componen:

- SECRETARIA
- Que el inmueble a prescribir se encuentre inscrito a favor de la persona que demanda en el Registro Público de la Propiedad.
  - La causa generadora de la posesión.
  - Que la parte actora haya poseído el inmueble a usucapir en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por un lapso mayor de cinco años.

Lo anterior se deriva del contenido del artículo 5.44, en relación con los diversos numerales 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y 5.140 del Código Civil en vigor en el Estado de México.

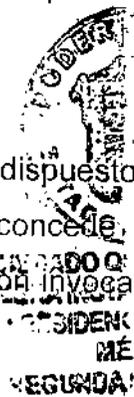
El primero de los elementos señalados, se encuentra plenamente acreditado con la documental pública consistente en el certificado de inscripción de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, expedido por el Registrador Público de la Propiedad, en donde se hace constar que bajo el folio real electrónico número [REDACTED] con fecha de inscripción trece de octubre de dos mil quince,

se encuentra inscrito dicho inmueble a favor de [REDACTED], cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente referidas en dicho documento.

Documental a la que dada su naturaleza jurídica, se le concede valor probatorio pleno, en términos de los artículos 1.293 y 1.359 del Código adjetivo Civil en cita, y con la cual se encuentra satisfecho el primer requisito que refiere el artículo 932 del Código sustantivo de la materia.

El segundo elemento de la acción intentada, de la misma manera se encuentra legalmente acreditado con la documental privada relativa al contrato privado de compraventa de fecha tres de diciembre de dos mil diez, celebrado entre el actor [REDACTED], como comprador y los demandados [REDACTED] y [REDACTED], como vendedores.

Documento que al no haber sido objetado en términos de lo dispuesto por el numeral 1.302 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el diverso 1.359 de la legislación invocada, y porque no existe en el juicio que nos ocupa, prueba que lo desvirtúe.



Asimismo, en autos consta la confesión expresa de los demandados, producida al dar contestación a la instaurada en su contra, misma que se pondera en términos de lo preceptuado por el artículo 1.359, en relación con el 1.268 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, y que viene a robustecer no sólo la existencia de la causa generadora de la posesión, sino a poner de manifiesto las calidades de ésta, las cuales deben ser en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por un lapso mayor de cinco años y en el carácter de propietario, que en sí constituyen el tercer elemento de la acción en estudio.

Por lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y con motivo que en este asunto los demandados se allanaron a las prestaciones del actor, y este último manifiesto su conformidad con dicho allanamiento, sin más trámite debe pronunciarse sentencia.

De donde se colige que el allanamiento constituye una forma autocompositiva para solucionar los conflictos, la cual se caracteriza porque la parte demandada somete su propio interés al del actor, a fin de dar solución al conflicto; por consiguiente, el reconocimiento expreso que realizan los enjuiciados, al haberse allanado a la demanda entablada en su contra, se traduce en un sometimiento expreso a las pretensiones del accionante, porque fue realizado de manera libre y espontánea ante la autoridad judicial, atento el contenido del precitado artículo 2.142 de la codificación invocada, por lo que al estar ante la hipótesis del precepto que nos ocupa, debe pronunciarse sentencia declarando procedentes todos y cada uno de los elementos constitutivos de la acción, como lo es la causa generadora de la posesión, bajo las condiciones de ser en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, desde hace más de cinco años a la fecha de presentación de la demanda.

De tal forma que se comparte la Tesis de la Autoridad Judicial Federal relativa a que cuando existe allanamiento o confesión de la demanda, se releva al actor de probar, por existir un sometimiento expreso de parte del demandado a su pretensión; tesis que es visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, Enero de 2001, Página 1810 que a continuación se transcribe:

**"USUCAPIÓN. EL ALLANAMIENTO A LA DEMANDA ES APTO PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN POR PARTE DEL ACTOR Y SUS DEMÁS ATRIBUTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).** En el ejercicio de la acción de usucapión, el demandado al producir su contestación a la demanda puede allanarse a todas y cada una de las prestaciones reclamadas e incluso aceptar en su totalidad los hechos en que se sustente tal acción, máxime si reconoce ser cierto que el inmueble que el enjuiciante pretende prescribir adquisitivamente se encuentra inscrito a nombre de dicho demandado en el Registro Público de la Propiedad; que entre aquél y éste existió el acto jurídico de compraventa en orden con la fracción del inmueble en litigio, y asimismo, la fecha de celebración del contrato, igual que el acto de entrega real y material de la posesión, es decir, que le fue transmitido el dominio de ese predio, todo lo cual incuestionablemente revela la intención evidente del enjuiciado y la aceptación de que el accionante ha poseído el inmueble

*desde la fecha del referido contrato de compraventa, con los atributos inherentes a que ese hecho sea público, pacífico, continuo, ininterrumpido y de buena fe. Consecuentemente, atento a tal confesión judicial expresa de la parte demandada, derivada del allanamiento, debidamente ratificado, deviene indiscutible y patente que el promovente ya no está obligado a rendir más pruebas para justificar la posesión del inmueble para que proceda dicha usucapión en los términos a que se refieren los artículos 801 y 932 del Código Civil para el Estado de México, en relación con el 620 del Código de Procedimientos Civiles de la propia entidad federativa."*

En esas hipótesis, se está en el caso de declarar que el actor se ha convertido en propietario de la fracción de terreno que describe desde su demanda, y como quiera, que al haber operado en su favor la prescripción del inmueble que se ha detallado, la presente, una vez que sea ejecutable, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que la misma le sirva de título de propiedad, en términos de lo preceptuado por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en la entidad, debiendo cancelarse parcialmente la inscripción que a favor de [REDACTED] aparece en dicha dependencia e inscribirse parcialmente a favor de [REDACTED] siempre y cuando queden satisfechos los requisitos que en materia de asentamientos humanos rigen en la entidad, por ser disposiciones de orden público.

**CUARTO.-** No estando el presente asunto dentro de las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, no ha lugar a hacer especial condenación en costas en esta instancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía ordinaria civil utilizada por el actor para la tramitación de la presente controversia.

**SEGUNDO.-** El actor [REDACTED] justifico los extremos de su pretensión, mientras que los demandados [REDACTED]

[REDACTED] se allanaron a la demanda, consecuentemente.

**TERCERO.-** Se declara que ha operado la usucapión a favor del enjuiciante, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra descrito en el folio real electrónico 00310436, inscrito en fecha trece de octubre de dos mil quince, misma que se encuentra ubicada en CALLE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 161.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con Fraccionamiento [REDACTED] al sur: En dos líneas, una de 8.50 metros y otra de 8.50 metros y colinda con [REDACTED] y [REDACTED], al oriente: 9.00 metros y colinda con calle [REDACTED], al poniente: 9.50 metros y colinda con Fraccionamiento [REDACTED] como se estableció en el contrato basal; y como quiera, que al haber operado en su favor la prescripción del inmueble que se ha detallado, la presente, una vez que sea ejecutable, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que la misma le sirva de título de propiedad, debiendo cancelarse parcialmente la inscripción que a favor de [REDACTED], aparece en dicha dependencia, e inscribirse parcialmente a favor de [REDACTED] siempre y cuando queden satisfechos los requisitos que en materia de asentamientos humanos rigen en la entidad, por ser disposiciones de orden público.

DISTRICTO JUDICIAL DE TOLUCA  
QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN METEPEC  
SECRETARIA

**CUARTO.-** No se hace especial condena en costas en esta instancia.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED]  
JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUIÉN ACTÚA DEBIDAMENTE ASISTIDA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA [REDACTED], QUE AUTORIZA Y DA FE.  
DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACION PERSONAL.- En Metepec, Estado de México, siendo las diez horas con cero minutos de veinte de junio del dos mil dieciséis, la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Baltazar Estado de México NOTIFICO PERSONALMENTE la Sentencia de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis el acta y decretos por medio de Lista y Boletín Judicial número 8079 que fijé en la tabla de avisos de este Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec por ser el domicilio procesal señalado en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1165 II y 1187 del Código de Procedimientos Civiles

DOY FE:  
NOTIFICADORA

[Redacted signature]

RECIBIDO  
NOTIFICACION  
JUZGADO  
QUINTO CIVIL  
TOLUCA  
MEXICO  
[Stamp]



000022

JURIDICO

[Redacted]

EXPEDIENTE No. 246/2016

JUICIO: USUCAPION

ACTOR: [Redacted]

DEMANDADOS: [Redacted]

C. JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE METEPEC, MEXICO.  
P R E S E N T E.

[Redacted] con personalidad debidamente acreditada en autos del expediente citado al rubro ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar cause EJECUTORIA, la sentencia definitiva emitida por su señoría, y así mismo, solicito se me expidan COPIAS CERTIFICADAS de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, por duplicado, por serme de utilidad personal, autorizando para recibirlas al Lic. [Redacted]

JUD. DE  
QUINTO GRAL DE  
ANCIA DE TERCER  
CIA EN METEPEC  
JUEZ RESPETUOSAMENTE PIDO:  
SECRETARIA

anteriormente expuesto y fundado:  
JUEZ RESPETUOSAMENTE PIDO:

UNICO Acordar en términos de ley el contenido de este escrito.

RESPETUOSAMENTE

[Redacted] México, a 7 de julio de 2016.

LIC. [Redacted]

[Redacted signature]

[Redacted signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 OFICIALIA DE PARTES DE METEPEC



FECHA: 07-07-2016

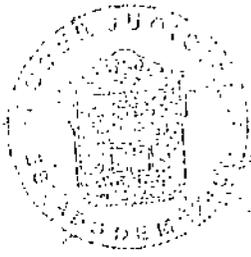
07072007201609

HORA: 09:20:07 A.M

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION  
 CODIGO DE BARRAS: 21021E024616004  
 JUZGADO: JUZGADO 5º CIVIL DE TOLUCA (METEPEC)  
 NO. EXPEDIENTE: 0246 / 16  
 NO. PROMOCION: 004  
 RAMO: CIVIL  
 INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA  
 FOJAS: 1  
 CUADERNO: PRINCIPAL  
 SINTESIS: CAUSE EJECUTORIA  
 FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09:19:58 del día Jueves, 07 de Julio de 2016  
 CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 6405  
 DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS  
 PROMOVENTE(S): [REDACTED]



21021E024616004



JUZGADO QUINTO CIVIL DE  
 PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA  
 (METEPEC)  
 [Signature]

RECIBIDO  
 JUN 28 2016  
 OFICINA DE  
 REGISTRO  
 Y CONTROL DE  
 EXPEDIENTES  
 METEPEC



**CERTIFICACION.**— Metepec, México, siete de julio de dos mil dieciséis, la Secretaría certifica que el plazo de DIEZ DIAS, establecidos en la ley para que las partes recurren la sentencia definitiva de diecisiete de junio del año en curso, inició el veintiuno y feneció el cuatro de julio; ambas fechas del año en curso, certificación que se hace para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

SECRETARIO

**RAZÓN.**— Metepec, México, siete de julio de dos mil dieciséis, la Secretaría da cuenta a la Juez del conocimiento con el escrito presentado por [REDACTED], lo anterior con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, sin anexos.

CONSTE.

SECRETARIO

JUDICIAL  
JUEZ  
DE VISTO  
QUINTO CIVIL DE TOLUCA  
SECRETARIA  
DE VISTO  
QUINTO CIVIL DE TOLUCA  
SECRETARIA

**AUTO.**— Metepec, México, siete de julio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito de cuenta y el estado procesal del juicio, con fundamento en los artículos 1.131, 1.205, 1.210 del Código de Procedimientos Civiles se declara que la sentencia definitiva de diecisiete de junio del año en curso, ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que la misma no fue recurrida por ninguna de las partes dentro del plazo establecido en la ley.

Como se pide, expídanse copias certificadas de las constancias que indica por los motivos que expresa a su costa, mismas que se le harán entrega previa identificación y toma de razón que obre en autos, por autorizado al profesionista que se menciona para los efectos indicados.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED]  
JUEZ QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA [REDACTED] QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- En Metepec, México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día ocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, el suscrito Notificador del Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec. NOTIFIQUE el auto de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, a las partes por medio de lista y boletín judicial número 8097, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el (los) artículo (s) 1165 II y 1182 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

Q. NOTIFICADOR

[Redacted signature]

SE  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL  
TOLUCA  
MEXICO  
RECIBI